



Onel Vidal, 5 de Enero de 1989.-

VISTO:

El Expediente n° 564/88 y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza 128, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 4 de Enero de 1989,

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

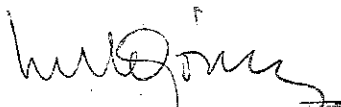
Por ello,

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 128 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 29/12/88, cuyo texto, como anexo, forma parte de la presente.

Art. 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y dése al R. Oficial.


Luis Arturo Gómez
Secretario de Gobierno


Roberto L. de la Cruz
Intendente Municipal

Decreto n° 19.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: La instalación en espacios públicos de escaparates destinados
a la exhibición de diarios, revistas y afines de la Industria
Periodística se efectuará dentro del Partido de Mar Chiquita en las condi-
ciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.-----

ARTICULO 2º: Los aspirantes a la obtención de permiso de ocupación de espa-
cio público para la exhibición y venta de diarios, revistas y
afines de la Industria Periodística, con la solicitud oficial dispuesta en
el Artículo 1º, inc. a) de la Resolución del Ministerio de Trabajo de la /
Nación Nº 967/77 debidamente certificada por la Asociación Profesional co-
rrespondiente que incluya la indicación precisa de la ubicación de la Para-
da de Venta, requerirán de la Municipalidad de Mar Chiquita a través de la
Asesoría de Planeamiento y Desarrollo, se expida sobre la viabilidad del /
emplazamiento de la Parada de Venta en la ubicación solicitada.-----

ARTICULO 3º: Los permisos de ocupación de espacios públicos para la exhibi-
ción y venta de diarios, revistas y afines de la Industria Pe-
riodística, se concederá únicamente a personas de existencia física que a-
crediten debidamente el reconocimiento del Derecho a la Estabilidad de la
Parada de Venta efectuada por el Ministerio de Trabajo de la Nación y la /
decisión favorable de la Municipalidad de conformidad a lo informado por /
la Asesoría de Planeamiento y Desarrollo Comunal acerca de la viabilidad /
del emplazamiento de la Parada de Venta prevista en el Artículo 2º.-----

ARTICULO 4º: La condición de vendedor será reconocida de conformidad con /
lo establecido en el Decreto-Ley Nº 24.095 (Ley 12.921/46), /
Resolución Nº 967 del Ministerio de Trabajo de la Nación y demás Resolucio-
nes del citado órgano vigentes.-----

ARTICULO 5º: Los Permisos de Ocupación de Espacios Públicos solo se otorga-
rán con destino a la exhibición y venta de diarios, revistas
y afines de la Industria Periodística, entendiéndose como tales, las publi-
caciones que entran en el régimen de devoluciones prescripto en el Artícu-
lo 1º del Decreto-Ley 24.095/45 ratificado por Ley 12.921/46, que se dis-
tribuyan por los canales normales y reconocidos, quedando prohibida la ven-
ta de otros artículos y la venta y canje de publicaciones usadas.-----

ARTICULO 6º: El Permiso de Ocupación de Espacio Público para la exhibición
y venta de diarios, revistas y afines de la Industria Perio-----

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

dística es personal e intransferible, con las excepciones previstas en el /
Artículo siguiente.-----

ARTICULO 79: Solamente podrá transferirse el Permiso de Ocupación de Espa-
----- cio Público en los siguientes casos, previa autorización del /
Departamento Ejecutivo y transferencia del Derecho de Estabilidad de la Pa-
rada otorgada por el Ministerio de Trabajo de la Nación:

- a) En caso de muerte del titular a los que tengan vocación hereditaria, con
forme lo dispuesto al respecto por el Código Civil.-
- b) En caso de jubilación o incapacidad permanente que lo imposibilite para
el trabajo, al cónyuge o a los consanguíneos hasta el 4º grado.-
- c) Terceros propuestos por el titular, siempre que ambos acrediten una per-
manencia de cinco (5) años consecutivos en la Parada y que la propuesta
no esté sujeta a contraprestación alguna.-----

ARTICULO 89: La ubicación de escaparates en espacios públicos destinados a
----- la exhibición y venta de diarios, revistas y afines de la in-
dustria Periodística deberá efectuarse a una distancia mínima de 100 mts. /
de otros escaparates instalados y/o locales destinados a la Venta de Dia-
rios, revistas y afines de la Industria Periodística existentes, siendo la
misma determinada a criterio de la Municipalidad con informe de la Aseso-
ría de Planeamiento y Desarrollo.-----

ARTICULO 99: Los Titulares de Permisos de Ocupación de Espacios Públicos pa-
----- ra la exhibición y venta de diarios, revistas y afines de la /
Industria Periodística deberán someterse a las condiciones higiénicas, sani-
tarias, estéticas y demás reglamentaciones que determine el Departamento E-
jecutivo en cuanto a las características de las instalaciones o escaparates
permisionados. Toda infracción a su respecto podrá ser sancionada por la au-
toridad municipal, con multas graduables hasta 20 sueldos mínimos de la ad-
ministración municipal de acuerdo a la gravedad de la falta y hasta con el
retiro, clausura y/o desmantelamiento del escaparate.-----

ARTICULO 109: En caso de comprobarse la venta de diarios, revistas y afines
----- de la Industria Periodística en espacios públicos sin el co-
rrespondiente permiso municipal, el vendedor será pasible de ser sancionado
por la autoridad municipal con una multa de cinco (5) sueldos mínimos y el
"Decomiso" de la mercadería y bienes.-----

ARTICULO 119: Los titulares quedan facultados para equipar con energía e-
----- léctrica sus escaparates, siempre que sea provisto en forma /
directa y particularmente por las empresas respectivas.-----

ARTICULO 129: La Municipalidad reconocerá al organismo sindical que goce //
----- de la correspondiente personería gremial, para todos los pro-

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

blemas que surjan como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza y su reglamentación.-----

ARTICULO 13º: Los titulares de Permisos de Ocupación de Espacios Públicos /
----- deberán abonar un canon anual que será fijado por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 14º: A partir de la promulgación de esta Ordenanza, no se conceda-
----- rán permisos para la venta de diarios y revistas en las galerías y/o locales con mostrador a la calle.-----

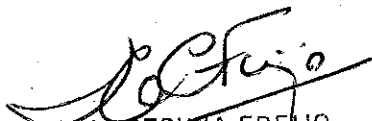
ARTICULO 15º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presen-
----- te Ordenanza.-----

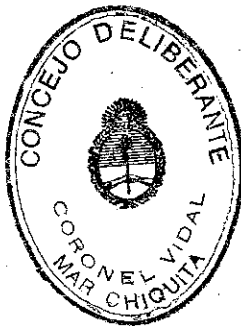
ARTICULO 16º: DEROGASE, toda disposición que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 17º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 128

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL